

RESOLUCION N° 1774-2022/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 29 de diciembre de 2022.

VISTO: El expediente N° 5658, del 29 de diciembre del año en curso, correspondiente al Oficio N° 300-2022/UNTUMBES-OCRI, elevado por el Jefe de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales, Mg. José Miguel Silva Rodríguez, alcanza propuesta, para su aprobación, el Proyecto de **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y 3G CONSULTING & GALCER CONSULTORES EIRL;**
y

CONSIDERANDO:

Que en párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8. de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que el 05 de octubre del 2011, se suscribió en la ciudad de Tumbes, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Fundación para el Desarrollo Regional y Macrorregional de la Universidad Nacional de Tumbes;

Que el objetivo principal del presente Convenio Específico es promover y difundir la actualización de los profesionales en la región Tumbes y a nivel nacional e internacional, a través de la organización y ejecución de programas de capacitación, actualización, cursos, talleres, seminarios y asesorías de gestión pública y empresarial a organizaciones, logrando y apoyando de manera directa e indirecta el desarrollo de nuestro país, con profesionales actualizados y competentes en sus respectivas funciones, por lo que la suscripción de dicho Convenio, resulta de especial interés institucional;

Que en conformidad con la Opinión N° 026-2022/UNTUMBES-VRACAD, del 14 de diciembre del año en curso, emitida por el señor Vicerrector Académico, Dr. José Luis Saly Rosas Solano, formula **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del Proyecto de **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y 3G CONSULTING & GALCER CONSULTORES EIRL;**

Que mediante el Informe Técnico N° 044-2022/UNTUMBES-OCRI, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica **FAVORABLE** llevar a cabo la suscripción del "**CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y 3G CONSULTING & GALCER CONSULTORES EIRL**";

Que mediante el Informe Legal N° 685-2022/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA: porque se declare PROCEDENTE** la firma del **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y 3G CONSULTING & GALCER CONSULTORES EIRL**, ello al amparo de lo dispuesto Ley N° 30220 –"Ley Universitaria", Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes, Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI, Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Supremo N° 015-92-PCM Reglamento del D.L. 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional;



RESOLUCION N° 1774-2022/UNTUMBES-CU.

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo N° 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Presidente solicita la aprobación del precitado Convenio de Cooperación Internacional; al amparo de lo establecido en el artículo 7. y 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formalmente opinado por el señor Vicerrector Académico, por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 14 de diciembre del 2022 y su continuación el 29 de este mismo mes, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y 3G CONSULTING & GALCER CONSULTORES EIRL**, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y en los términos que se consignan en el documento que al respecto se adjunta y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Acuerdo de Cooperación aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintinueve días de diciembre de dos mil veintidós.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.C:

- ✓ RECTORADO-JRCM-VRAC.
- ✓ VRINV-FCA-FCE-FIPCM-FCS.
- ✓ FDCP-FACSO-EPG-OCRI-PW.
- ✓ OCII-DGADM-URRHH-OTI-OCI.
- ✓ FUNDEMAR-3G CONSULTING.
- ✓ OAJ-ARCHIVO.

JRCM/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
lvnn.

CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y 3G CONSULTING & GALCER CONSULTORES EIRL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación, en adelante, el "Convenio", que celebran, de una parte:

- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Ciudad Universitaria S/N – Pampa Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector, **Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 00221257, a quien en adelante se le denominará "**LA UNTUMBES**";

De otra parte:

- **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL**, con RUC N° 20409291776, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N - Pampa Grande - Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Presidente, **MG. JOSÉ MIGUEL SILVA RODRIGUEZ** identificado con DNI N° 42474683, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11016685 de los Registros de Personas Jurídicas de Tumbes, a quien en adelante se denominará "**FUNDEMAR**".

Y, de otra parte:

- **3G CONSULTING & GALCER CONSULTORES EIRL**, con R.U.C N° 20606147903, con domicilio legal en la Av. Francisco Ibáñez 776, del Distrito, Provincia y Departamento Tumbes, debidamente representado por su Gerente, **Mg. GALVANI GUERRERO GARCIA**, identificado con DNI.45101586, conforme a la copia certificada de la partida electrónica N°11035101 zona registral N° I sede Piura, a quien en adelante se le denominara "**LA EMPRESA**"

El presente convenio se suscribe, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 LA UNTUMBES

- a) **LA UNTUMBES**, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.
- b) **LA UNTUMBES**, cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la



Facultad de Derecho y Ciencia Política, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Hotelería y Turismo, Educación, Psicología; **Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuicola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Centro de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola, áreas para producción pecuaria y una concesión de terrenos forestales para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para el mejoramiento y conservación de la salud.

1.2 LA FUNDACION

- a) **FUNDEMAR**, fue creada con Resolución de Consejo Universitario N° 065-2008/UNT-CU, por la Universidad Nacional de Tumbes, para contribuir a la consolidación institucional de esta Universidad, así como el desarrollo y transformación de la región y el país, mediante la ejecución de programas de capacitación, de estudios y de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como proyectos de inversión y de actividades de prestación de servicios.
- b) **FUNDEMAR** es una institución sin fines de lucro, inscrita en Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas, con número de partida Registral N° 11016685, de la zona registral N°1 Sede Piura, Oficina Registral Tumbes. Tiene los siguientes fines y objetivos:
- Apoyar las acciones científicas y culturales de los estudiantes de la región Tumbes y de nuestro país.
 - Fortalecer el recurso humano que interactúan en nuestra región mediante capacitación, entrenamiento y especialización.
 - Celebrar convenios, contratos y donaciones que permitan el financiamiento y ejecución de estudios y proyectos orientados a mejorar el desarrollo socio económico de la región Tumbes y de las macro regiones de nuestro País.
 - Promover las actividades productivas, industriales y agroindustriales a través de la elaboración de proyectos productivos.

1.3 3G CONSULTING & GALCER CONSULTORES EIRL

- a) **LA EMPRESA**, es una empresa comprometida con la formación en el Perú, inscrita como persona jurídica en la Oficina Registral de Piura el 03 de agosto del 2020, se encarga de la organización y ejecución de programas de capacitación, actualización, cursos, talleres, seminarios, diplomados, especializaciones, perfeccionamiento profesional y asesorías de gestión Pública y empresarial a organizaciones, en concordancia con lo establecido por nuestra Constitución Política y las atribuciones concedidas por la Ley General de Educación (Arts. 22° y 24°).



- b) **LA EMPRESA** Tiene como fines contribuir en el proceso de desarrollo de saberes y habilidades que permitan a los profesionales desempeñar funciones de calidad a través de proyectos, acciones de capacitación, consultoría profesional en temas vinculados a la educación, la cultura, mejoramiento de la calidad de vida, impulso y desarrollo empresarial de la micro y pequeña empresa y gestión pública.

LA UNTUMBES, FUNDEMAR, y LA EMPRESA; tienen personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades, académicas, científicas, transferencia de tecnologías y otras afines. Ambas partes se plantean como una de sus formas de acción, el de colaborar estrechamente entre sí, para permitir de su personal como ciudadanos plenos, incidiendo en el desarrollo de capacidades en el campo laboral y propiciando una sólida formación académico profesional de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de octubre del 2011, se suscribió en la ciudad de Tumbes, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;** con una vigencia de 05 (cinco) años contados a partir de la fecha de suscripción y siendo prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes quiera darlo por terminado; al no haberse presentado ninguna causal de terminación de convenio, actualmente se continúa trabajando y ejecutando el mencionado Convenio

El Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural señalado en el párrafo anterior, tiene por objeto: Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio aunando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, la extensión y proyección social, la investigación científica y tecnológica, y desarrollo sostenido que permitan la ejecución de estudios y proyectos orientados al desarrollo socio económico y ambiental de la región Tumbes y de las macro regiones de nuestro país.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad conjugar esfuerzos para lograr el apoyo de **FUNDEMAR y LA UNTUMBES,** con la certificación respectiva de los eventos realizados por **LA EMPRESA,** tales como Capacitaciones, Diplomados, Cursos de Especialización y Talleres, que van dirigidos a los distintos profesionales, con la finalidad de lograr en los participantes el aprendizaje de nuevas competencias profesionales y la actualización de sus conocimientos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo principal es promover y difundir la actualización de los profesionales en la región tumbes y a nivel nacional e internacional, a través de la organización y ejecución de eventos de Capacitaciones, Diplomados, Cursos de Especialización y Talleres, logrando y apoyando de manera directa e indirecta el desarrollo de nuestro país, con profesionales actualizados y competentes en sus respectivas funciones



Así mismo se tiene como objetivos establecer los lineamientos de carácter general que se orienten a:

- Promover Capacitaciones, Diplomados, Cursos de Especialización y Talleres en los rubros de interés de ambas organizaciones
- Promover y ejecutar eventos en el marco de los fines y objetivos de ambas organizaciones.
- Certificar y acreditar los diferentes temas trabajados.
- Desarrollar espacios de participación social y de proyección a la comunidad.
- Otros que estimen ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA UNTUMBES y FUNDEMAR

A través de la escuela de Pos Grado:

- Certificar como organizador de las capacitaciones, diplomados, especializaciones profesionales, fórums, etc.
- Permitir a **LA EMPRESA** el uso del nombre y logotipo Institucional de la ESCUELA DE POSGRADO y UNTUMBES, para la difusión y ejecución de eventos, ya sea en los afiches, volantes, módulos de eventos y publicidad electrónica, etc.; respetando el logo de **LA UNTUMBES**, evitando combinación de colores que puedan prestarse a confusiones. Además, **LA UNTUMBES** podrá reservarse el derecho de no publicar por sus canales de comunicación eventos que no respeten lo anteriormente establecido
- Apoyar a la empresa con el alquiler de aulas, auditorios, proyectores, PC's, la **EMPRESA** cargo del pago que genere dichos alquileres.
- Apoyar a la **EMPRESA** con la propuesta de profesionales idóneos para la ejecución de los eventos de capacitación, **LA EMPRESA**, queda libre de aceptar o no las propuestas, en caso de aceptar **LA EMPRESA**, se hará cargo de pagar los Honorarios de los profesionales que contrate para el desarrollo del evento.

3G CONSULTING & GALCER CONSULTORES EIRL.

- Realizar publicidad a LAS ACTIVIDADES que organice **LA EMPRESA**, para las diferentes facultades y escuelas profesionales, así como a toda la comunidad universitaria. Los medios de difusión pueden ser: redes sociales, web, entre otros, previa coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas.
- Se compromete a realizar todas las labores de organización y ejecución de las capacitaciones.
- Disponer del trámite que le corresponda el acervo documentario (elaboración de proyectos, control de asistencia, acta de evaluación, certificados, diplomados horarios, sílabos, etc.



- Se encargará de asumir los costos y gastos que generen el desarrollo y organización de las CAPACITACIONES, DIPLOMADOS, CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y TALLERES.
- Certificar como organizador de las capacitaciones, diplomados, especializaciones profesionales, fórums Etc.
- **LA EMPRESA** enviará la lista correlativamente ordenada de participantes de LAS ACTIVIDADES a **LA UNTUMBES**, para que este pueda registrar y cotejar con los certificados a firmar, y a su vez, guardar este listado en su legajo para posterior fiscalización de alguna entidad pública o privada adonde el alumno postule y presente el certificado como constancia de acreditación de estudio en el que haya participado.
- Reconocer a favor de **LA UNTUMBES**, el pago de S/. 60.00 soles, por la firma de los diferentes diplomas y/o certificados, generados de distintos eventos.

CLÁUSULA SEXTA: LOS PAGOS

Los pagos anteriormente se aplicarán por cada certificado que la **EMPRESA** emita. Asimismo, el monto será cancelado por **LA EMPRESA** mediante depósito en cuenta a nombre de la **FUNDEMAR**, quien estará a cargo de la administración del mismo.

La **EMPRESA**, realizara todos los gastos que sean necesarios para la buena organización y ejecución de los eventos de capacitación y especialización

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACION INTERINTITUCIONAL

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de este Convenio, las partes acuerdan designar a los representantes por entidad en calidad de coordinadores, los cuales serán responsables de la supervisión, control, coordinación y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:

- Por **LA UNTUMBES**
El Director de la Escuela de Posgrado
- Por **FUNDEMAR**
El Director Ejecutivo de FUNDEMAR
- Por **LA EMPRESA**
El Gerente General

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico, será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la suscripción por la última de las partes; pudiendo renovarse por igual término. Previo acuerdo de las mismas.

Las modificaciones podrán hacerse por acuerdo entre las partes y constatarán en Adendas que con anexo formarán parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y Conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio

Así como también por:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

LAS PARTES establecen irrevocablemente que, en caso se surgir diferencias o divergencias, o algún conflicto que pueda contravenir el presente Convenio, ser solucionado por mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención/intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Por ello el plazo para llegar a una solución directa/negociación directa entre **LAS PARTES**, será de 15 días hábiles con el fin de tener un trabajo colaborativo entre ambas y de esta manera al final arribar a una solución equitativa que beneficie a **LAS PARTES**.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades en tres (03) ejemplares de igual valor y contenido en la Ciudad de Tumbes a los 07 días del mes de febrero de 2023.

Por la

Universidad Nacional de Tumbes



Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ
MÁRTINEZ
Rector

Por la

Fundación para el Desarrollo Regional y Macroregional



FUNDEMAR

José Silva Rodríguez
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. JOSÉ MIGUEL SILVA RODRIGUEZ
Presidente

Por

3G Consulting & Galcer Consultores

E.I.R.L.



Mg. GALVANI GUERRERO GARCÍA
Gerente General